

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Resolución de la Diputación Provincial de Baleares por la que hace se público la composición del Tribunal calificador del concurso-examen convocado para proveer la plaza de Delineante de esta Corporación.	9110	fluidificado, kilómetros 0,400 al 6,000, en el camino de Villafranca a Guardiola por Vilovi.	9167
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que habrá de fallar el concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Jefe de servicio encargado del Laboratorio de Análisis de los Servicios Técnicos de Agricultura.	9110	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan.	9167
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.	9166	Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia la enajenación en pública subasta del edificio propiedad de esta Diputación construido para Hospital provincial.	9167
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de «Ensanche de tercios y aglomerado asfáltico con betún		Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para la explotación del teatro Principal, de esta ciudad, durante la temporada 1962-63.	9168
		Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta de las obras contenidas en el «Presupuesto reformado del proyecto de urbanización de las calles Benahoare y G, entre los números 16 y 12 del barrio de La Salud, sector A), hoy denominada Princesa Guayarmina».	9168

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1419/1962, de 22 de junio, por el que se reorganiza la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos de las Provincias Africanas*

La aplicación de la Ley de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, exigió en su tiempo, por razón de las circunstancias que concurren en las zonas de clasificación, la publicación de un Reglamento general y unas disposiciones reglamentarias especiales para las zonas segunda y tercera.

La experiencia adquirida durante el tiempo en que tales disposiciones se vienen aplicando, aconseja dictar una norma que venga a proporcionar una clara unidad de criterio en todo lo que se relaciona con la aplicación de los preceptos reglamentarios en las distintas zonas.

Por lo expuesto, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y de Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Uno. La Comisión de Coordinación establecida por Decreto mil sesenta y seis/mil novecientos cincuenta y nueve, de veinticinco de junio, en su artículo diecinueve, pasará a depender del Ministerio de Industria.

Dos. Esta Comisión mantendrá respecto a las zonas segunda y tercera todas las atribuciones que le están conferidas en el Decreto antes citado, así como también las que el Ministerio de Industria le encomienda de las que el Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve confiere a la Dirección General de Minas y Combustibles en lo referente a las zonas segunda y tercera.

**Artículo segundo.**—La Comisión de Coordinación estará integrada por un Presidente y tres Vocales, de los que el Presidente y un Vocal serán designados por el Ministro de Industria. Los otros dos Vocales serán nombrados, uno por el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y el otro por el de Hacienda. En igual forma serán nombrados los tres Vocales suplentes de los respectivos titulares.

En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter decisivo.

**Artículo tercero.**—El personal que integra el Servicio Minero y Geológico de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas actuará en el desempeño de sus cometidos en lo referente a las actividades sujetas a la Ley de Hidrocarburos y disposiciones complementarias, bajo la dependencia de la Comisión de Coordinación, y asimismo el personal del Servicio de Hidrocarburos en aquellos cometidos que, de acuerdo con el apartado dos del artículo primero, encomiende a la Comisión de Coordinación el Ministro de Industria en las zonas segunda y tercera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

**LUIS CARRERO BLANCO**

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1420/1962, de 28 de junio, por el que se prorroga por seis meses la suspensión del Impuesto sobre la Fundición, del General sobre el Gasto, para el plomo.*

La situación de la minería del plomo aconsejó la adopción de medidas transitorias para hacer frente a las dificultades presentes hasta tanto no se llevase a cabo la acomodación de la misma a un régimen de total liberalización. Una de estas medidas fué la suspensión por seis meses de la aplicación del gravamen sobre la fundición del Impuesto general sobre el Gasto al plomo, con objeto de lograr una reducción de los precios interiores y, como consecuencia, un incremento del consumo interior. Al finalizar estos periodos se ha podido comprobar un efectivo aumento de las ventas en el interior, pero el tiempo transcurrido no ha sido suficiente para que la Comisión interministerial creada para estudiar la economía del plomo termine